

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 29 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial cumplió con la carga procesal impuesta el pasado 29 de enero de 2020 en el sentido de llevar a la “Citadora” a la dirección de domicilio del demandado para que lo notificara de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. y se procedió a dejar la comunicación en dos lugares visibles de la casa (Parágrafo 1º del artículo 291 del C.G.P.), tal y como quedó consignado en el informe rendido por la servidora judicial, quedando pendiente entonces la remisión del aviso judicial (Art. 292 del C.G.P.), **carga que le corresponde al actor y solicitud que radicó el 17 de agosto anterior, dada la singularidad de la notificación vía excepcional.** Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2019-00337-00.
REIVINDICATORIO JUAN CARLOS GUTIERREZ TORRES Y
OTRA VS JAMES RIVERA MAYA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria, Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y la certificación arrimada por la servidora judicial **MARÍA CONSTANZA PALACIOS RAMIREZ**, así como el memorial petitorio donde el actor formaliza su pretensión, hallándose pendiente la notificación por aviso judicial -carga que le corresponde al demandante-, se requerirá al actor para que a su costa surta la logística del desplazamiento de la “Citadora” y ésta la efectué conforme trata el artículo 292 del C.G.P. Por lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUIÉRASE al abogado **GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES** para que adelante las acciones logísticas y por medio de un empleado del Juzgado se proceda con la notificación por aviso al demandado (Art. 292 del C.G.P.), previa información de la dirección en la que pueda serlo la parte pasiva del pleito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

*En Estado No. 161
de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: septiembre 30 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria